GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDAS A PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA** a la Proposición no de Ley para ajustar el IRPF por la inflación [núm. expte.: 162/000477], que se debatirá como punto 3 del orden de día de la sesión nº 116 del Pleno del Congreso de los Diputados del 10 de junio de 2025.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de junio de 2025.

María José Rodríguez de Millán Parro

Portavoz GPVOX

C.DIP 71847 10/06/2025 11:14

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 71847 10/06/2025 11:14

1) Tipo de Enmienda:

De modificación.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

***1. L**levar a cabo las modificaciones necesarias de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, **estableciendo un tramo exento a rentas inferiores a 22.000 euros, un tipo del 15% hasta rentas de 70.000 euros y del 25% a las superiores, reduciendo ambos tipos en cuatro puntos por cada hijo a cargo** ~~para ajustarla a la inflación y así compensar la pérdida de poder adquisitivo derivada de la progresividad en frío, modificando al menos los 3 primeros tramos, así como~~ **ajustando la inflación** los mínimos personales y el resto de las deducciones de dicho impuesto que atiendan a circunstancias familiares y personales.*

2. Impulsar en materia del IVA, y en el marco de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, la reducción del tipo general del 21% al 18% y el reducido del 10% al 8%.

3. Promover de forma permanente un tipo impositivo del 0% de IVA a los productos básicos de alimentación, incluyendo a los aceites de oliva y de semillas, pastas alimenticias, carnes y pescados, considerándolos como bienes esenciales.

4. Reducir al tipo superreducido del IVA los pañales infantiles y geriátricos; biberones y leches de fórmula pediátricas; servicios que requieran de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche o atención residencial; y productos farmacéuticos infantiles y geriátricos.

5. Establecer de forma permanente el tipo del IVA al 4% en las facturas de luz, de gas y agua para hogares.»

Justificación

Mejora técnica.

C.DIP 71847 10/06/2025 11:14